



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No. 1695

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México la Festividad conocida como Feria de las Flores que se realiza en el mes de julio de cada año en La Colonia San Ángel de la Delegación Álvaro Obregón 3
- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Consejo Consultivo para el Rescate Integral de “La Merced” 5

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal

- ◆ Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria 9

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

- ◆ Jurisprudencia Número 07/2012 10

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional Número 30102004-005-13 BL.- Convocatoria 005.- Adquisición de Diversos Materiales para las Áreas Técnicas del S.T.C. 11

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Gpomex, S.A. de C.V. 13
- ◆ Pagos Intermex, S.A. de C.V. 14
- ◆ Livemed, S. de R.L. de C.V. 15
- ◆ Suelomexico Online Services, S.A. de C.V. 16
- ◆ Baal Teshuba, S.A. de C.V. 17
- ◆ Seguridad Privada Activa, S.A. de C.V. 18
- ◆ **Edictos** 19
- ◆ Aviso 27



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 párrafos segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 52, 67, fracciones II y XIX, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15, fracciones I, II y XII, 16, fracciones II y IV, 32 Bis, fracciones I, III, XI, XII, XIII, XVI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, fracciones IX, XI, XII, XII Bis, XII Ter, XIII, 5, fracciones I, II, V, XIV y XXI, 6, 7 fracción V, 8, 17 Bis, fracciones I y II, 17 Quáter, 18, fracciones I, II y IV, 19, fracción VII, 43, 55, 56, 57, 58, 59, 59 Bis y 60 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 1, incisos a), b), c) y d), 2, numerales 1 y 2, 13, 14, inciso a), y 15 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; y

CONSIDERANDO

Que la cultura es concebida como el conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores y forma parte del patrimonio de la sociedad cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno del Distrito Federal, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que entre las disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible se encuentra la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en octubre de 2003 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ratificada por el Senado de la República el 27 de octubre de 2005 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del mismo año, para entrar en vigor a partir del 20 de abril de 2006, cuyo instrumento de ratificación fue depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 14 de diciembre del mismo año, la cual en su artículo 13, inciso d), fracción II), obliga al Estado Mexicano a adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación.

Que es un deber del Gobierno de la Ciudad de México favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial.

Que la Feria de las Flores, es la fiesta popular más importante de la Delegación Álvaro Obregón e incluso del poniente de la Ciudad y que en el año 2013 cumple 156 años, en su versión actual se originó en el año 1857, cuando el entonces Presidente Ignacio Comonfort emitió un Decreto para institucionalizarla. A partir de entonces se reconocen las festividades tradicionales que se realizaban en la zona de San Ángel (entonces conocida como Tenanitla), desde la época prehispánica, en honor a Xiuhtecuitl, Señor de las Flores; pasando por la etapa colonial, en donde la orden de los Carmelitas Descalzos asentados en la zona, impulsaron en el siglo XVII el sincretismo que mezcló la fiesta de los pobladores originales con el culto a la Virgen del Carmen, cuya fiesta patronal se celebra en el mes de julio de cada año.

Que esta festividad, ha recuperado y mantenido vivas muchas tradiciones culturales de la zona, entre las que se cuentan el arreglo de los balcones de las casas y casonas de San Ángel, que originalmente se hacían en honor a la Virgen del Carmen, pero existen otras igualmente importantes como es la realización de tapetes de aserrín y los globos de Cantoya, que son propios de los pueblos originarios de la Delegación.

Que en esta Feria además, converge el reconocimiento de la Dalia como símbolo de la Floricultura Nacional, flor representativa de la fiesta y de la Delegación Álvaro Obregón, que en 2013 cumple 50 años de haberse emitido el decreto respectivo por el entonces Presidente Adolfo López Mateos. Sin olvidar que la feria se alberga en el barrio de San Ángel, que desde el 5 de agosto de 2010 forma parte del patrimonio cultural tangible del Distrito Federal; pero, cuya influencia llega hasta la Colonia Chimalistac, y que igualmente fue declarada patrimonio cultural tangible de la Ciudad de México al conjunto urbano-arquitectónico ubicado en la Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, y patrimonio cultural intangible al conjunto de expresiones culturales que en ella se manifiestan, como parte del patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad, mediante decreto emitido el 28 de noviembre de 2012, por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Que en virtud de lo antes mencionado, los vecinos del antiguo pueblo de San Ángel y la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, solicitaron al Gobierno de la Ciudad realizar los trámites conducentes para declarar a esta feria como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México, dadas sus expresiones culturales y tradicionales, así como por su oferta cultural, que incluye diversas expresiones artísticas y de cultura popular.

Considerando que para el Gobierno del Distrito Federal y sus habitantes resulta imprescindible preservar, proteger y fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FESTIVIDAD CONOCIDA COMO FERIA DE LAS FLORES QUE SE REALIZA EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO EN LA COLONIA SAN ÁNGEL DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Artículo Primero.- Se declara patrimonio cultural intangible de la Ciudad de México a la festividad conocida como Feria de las Flores, que anualmente se realiza en el mes de julio en la Colonia San Ángel en la Delegación Álvaro Obregón.

Artículo Segundo.- Para contribuir a la preservación, protección y promoción del patrimonio cultural intangible de la Feria de las Flores, la Secretaría de Cultura acordará con el Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón y con las autoridades competentes, un programa cultural de fomento para desarrollarse en esa zona, tratando de promoverla como un atractivo turístico cultural.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Cultura será la Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal responsable de vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el presente Decreto y coordinará todas las acciones que se deriven de la misma.

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente declaratoria conlleva, la Secretaría de Cultura conformará en un término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este Decreto la “Comisión de la Feria de las Flores”, la cual tendrá entre otras funciones, la elaboración del Plan de Manejo a corto, mediano y largo plazos, destinado a investigar, conservar, difundir y promover al conjunto de expresiones que en ella se manifiestan.

Artículo Quinto.- Para asegurar la identificación del bien cultural protegido en el presente Decreto, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal hará la inscripción correspondiente en el Registro del Patrimonio Cultural del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, LUCÍA GARCÍA NORIEGA Y NIETO.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5º, fracción I de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal tiene entre sus principios estratégicos, la planeación y ordenamiento del desarrollo económico desde una óptica integral de la Ciudad; así como la formulación de políticas y programas de desarrollo económico, atendiendo las particularidades de la Ciudad y su coherencia con la planeación nacional del desarrollo.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene la facultad para crear, mediante Reglamento, Decreto o Acuerdo, los Órganos Desconcentrados, Institutos, Consejos, Comisiones, Comités y demás órganos de apoyo al Desarrollo de las Actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus atribuciones, la de coordinar las actividades que en materia de planeación le correspondan, tomando en consideración las propuestas que presenten las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del sector y los Órganos Político Administrativos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados.

Que el fomento del desarrollo económico de la Ciudad de México debe impulsar nuevas fuentes de empleo, conservar las ya existentes; fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas, generando con ello un entorno favorable para las actividades económicas; promover el comportamiento ético y la igualdad de oportunidades entre las empresas; e implementar la cultura de la legalidad de conformidad con los ordenamientos jurídicos en materia de ecología, protección al ambiente, desarrollo urbano, protección civil, sustentabilidad y demás aplicables, en concordancia con las políticas y estrategias del desarrollo económico.

Que es necesario salvaguardar el patrimonio artístico y cultural como parte fundamental del desarrollo urbano en el perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza.

Que planear, promover y consolidar el desarrollo económico, urbano, arquitectónico, social y cultural de la zona en donde se ubica el Mercado Público “La Merced”, representa hoy en día un gran reto, en virtud de que desde una perspectiva integral y sustentable, se debe conservar el patrimonio histórico, sin dejar de lado el fomento a la inversión y la competitividad, rescatando espacios públicos, ya que “La Merced” cuenta con nueve mercados que albergan poco más de seis mil locales, mismos que proporcionan empleo a más de dieciocho mil personas en el Distrito Federal, ligando su actividad con el crecimiento de la población, con la expansión urbana y con los distintos procesos de modernización, creando así una brecha de oportunidades y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes y de quienes la visitan.

Que la creación del Consejo tiene como finalidad, retomar las propuestas orientadas al desarrollo de proyectos para lograr la recuperación de la actividad económica en el perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, buscando que este polígono sea beneficiado con políticas que, con una visión integral, permitan impulsar su desarrollo, reconociendo sus características y vocación económica; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL RESCATE INTEGRAL DE “LA MERCED”.

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo para el Rescate Integral de la Merced como órgano encargado de fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades económicas que se llevan a cabo en el perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza.

SEGUNDO. El Consejo tiene por objeto fomentar, proponer, participar en la ejecución, fortalecer, consolidar y evaluar a través de la participación, la investigación y el estudio, las políticas, estrategias, proyectos y actividades productivas, que incidan en el área territorial que se señala en el artículo inmediato anterior.

TERCERO.- El Consejo tendrá como funciones, la consulta, análisis, y asesoría, en el diseño y desarrollo de programas, proyectos y acciones que promuevan y potencialicen el fomento y desarrollo sustentable e integral de las actividades económicas en el perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza.

CUARTO.- Para el desarrollo de sus funciones el Consejo, podrá auxiliarse de fideicomisos para canalizar, recibir y administrar los recursos que para el ejercicio de sus atribuciones le sean conferidos.

QUINTO.- El Consejo, estará integrado por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. El Secretario de Gobierno;
- III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico;
- V. El Oficial Mayor;
- VI. El Titular de Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México;
- VII. El Titular de la Autoridad del Espacio Público;
- VIII. El Titular del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza;
- IX. Un representante del sector privado;
- X. Un representante del sector social;
- XI. Un representante del sector académico;
- XII. Un representante del sector cultural;
- XIII. Un representante de los Organismos No Gubernamentales;

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungirá como Presidente del Consejo, y será suplido en sus ausencias por el Secretario de Desarrollo Económico.

El Titular de Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo podrán designar a su suplente los cuales tendrán derecho a voz y voto.

La participación de los Consejeros será con carácter honorífico.

Cuando a consideración de los integrantes del Consejo resulte conveniente contar con la opinión y colaboración de especialistas, académicos, instancias federales o locales, miembros de organismos internacionales y/o demás personas u organismos vinculados con el tema, el Presidente podrá invitarlos a participar en las sesiones del Consejo, en calidad de invitados permanentes o temporales, con derecho a voz pero no a voto, teniendo como atribución emitir opiniones y propuestas específicas para la solución de algún conflicto o mejoras en las actividades económicas del perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza.

SEXTO.- El Consejo sesionará ordinariamente cada tres meses, previa convocatoria realizada con cinco días de anticipación a la fecha programada, señalando fecha, hora y lugar de reunión, adjuntando carpeta técnica con los puntos a tratar en la sesión. Los Acuerdos se aprobarán por el voto de la mayoría simple de los asistentes.

El Consejo podrá, cuando la urgencia del asunto así lo requiera, sesionar de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus integrantes, previa convocatoria realizada con por lo menos un día de anticipación a la fecha programada y los Acuerdos serán aprobados por el voto de la mayoría simple de los asistentes.

SÉPTIMO.- El Consejero Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo ordinarias o extraordinarias;
- II.- Proponer las Reglas de Operación del Consejo para su aprobación;
- III.- Implementar estrategias de planeación, organización, y evaluación referentes al desarrollo de proyectos;
- IV.- Constituir las Comisiones Técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- V.- Promover, en coordinación con los miembros del Consejo, la obtención de fuentes adicionales de recursos para el desarrollo de las propuestas y proyectos que sean aprobados;
- VI.- Coordinar la toma de decisiones relacionadas con la implementación de políticas públicas que afecten el perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza.
- VII.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

OCTAVO.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo y someterla a consideración del Consejero Presidente;
- II.- Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y remitirlas a cada uno de sus integrantes;
- III.- Elaborar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Consejo;
- IV.- Apoyar al Consejero Presidente en la explicación de los Acuerdos y trabajos que el funcionamiento del Consejo exija;
- V.- Organizar y resguardar el archivo del Consejo, y
- VI.- Las demás que determine el Consejero Presidente.

NOVENO.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Opinar y dar su visto bueno para la realización de las obras, proyectos, programas, acciones y desarrollos arquitectónicos que se enfoquen a salvaguardar la zona del perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza;
- II. Coordinarse con las instancias competentes en la realización de actividades en materia de planeación, diseño y evaluación de los trabajos para el Rescate integral de “La Merced”, así como brindar la asesoría y el apoyo que le soliciten;
- III. Diseñar los mecanismos que permitan focalizar, reorientar y hacer más eficiente y eficaz la aplicación de los recursos económicos destinados al área de influencia de “La Merced”;
- IV. Opinar respecto de la definición de las políticas y estrategias que permitan el desarrollo sustentable e integral del área de “La Merced”;
- V. Impulsar acciones encaminadas al desarrollo económico de la zona del perímetro “B” del Centro Histórico en coordinación con la Autoridad del Centro Histórico, en los términos jurídicos aplicables;
- VI. Aprobar las Reglas de Operación que regulan al Consejo; y

VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO.-Las Comisiones Técnicas son los órganos constituidos en los términos del artículo Séptimo, fracción IV del presente Acuerdo, encargados de realizar los trabajos y estudios específicos derivados de las funciones y atribuciones del Consejo, cuyo funcionamiento será determinado en las Reglas de Operación.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Acuerdos que el Consejo determine sobre la zona del perímetro “B” del Centro Histórico y el área comprendida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, causarán efecto a partir de su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-Para la instalación y celebración de la primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo para el Rescate Integral de “La Merced”, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico emitirá la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- El Consejo deberá expedir sus Reglas de Operación en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la celebración de su primera Sesión.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**CONVOCATORIA****A LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en los artículos 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 1º, 14, 17, 19, 20, 21 y 24 fracciones IV y XVIII del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; en relación a los artículos 92 y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se convoca a funcionarios y cooperativistas integrantes consejeros, a la DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, que se llevará a cabo el VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, A LAS 12:00 en primer convocatoria y 12:30 HORAS en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en: José María Izazaga No. 89, 5º Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, México DF., conforme la propuesta del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. 09:00 hrs. Registro de Consejeras y Consejeros;
- II. Informe del Registro de Consejeros;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo;
- V. Informe del desarrollo del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa 2013.
- VI. Presentación del proyecto unificado del Programa General de Fomento Cooperativo 2013 – 2018, para su conocimiento y estudio.
- VII. Asuntos Generales.

A T E N T A M E N T E

México DF., 19 de septiembre de 2013

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

CARLOS NAVARRETE RUÍZ

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**JURISPRUDENCIA NÚMERO 07/2012**

Época: cuarta

Instancia: Sala Superior, TCADF

Contradicción de criterios: 04/2011

Tesis S.S/07/2012

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CARECE DE EXISTENCIA JURÍDICA Y POR ENDE DE COMPETENCIA PARA EMITIR ACTOS DE AUTORIDAD.-La existencia de la Dirección Jurídica de la Delegación Benito Juárez del Gobierno del Distrito Federal, no se encuentra prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ni en algún otro ordenamiento legal, por lo que dicha Dirección Jurídica es inexistente y por ello resulta incompetente para emitir actos de autoridad que afecten la esfera jurídica de los gobernados.

Contradicción de criterios: 04/2011.- Entre los sustentados por la Sala Superior de este Tribunal, en autos del expediente RA.:1513/2011, en relación con el expediente número R A.: 4655/2011. Fecha: Primero de febrero de dos mil doce.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Doctor Jesús Anlén Alemán.- Secretario: Lic. Genaro García García.

Tesis de Jurisprudencia 07/2012. Aprobada por el pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en sesión de primero de febrero de dos mil doce.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

(Firma)

**LIC. RUBEN ALCALA FERREIRA.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 005

El Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 36 de su reglamento, en apego a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a todas las **Personas Físicas y/o Morales** a participar en la licitación para la adquisición de **“DIVERSOS MATERIALES PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS DEL S.T.C.”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostentamiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-005-13 BL	\$ 3,000.00	24/09/2013	25/09/2013 10:00 hrs.	04/10/2013 10:00 horas	21/10/2013 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200008	Cemento Portland gris tipo "I" o normal en sacos de 50 kg	100,502	Kilogramo
2	C390000000	Remache pop d/3/16 pulg x 1 am-612	38,500	Pieza
3	C780200008	Tabique rojo de 10 x 20 x 30 cm.	14,744	Pieza
4	C390000000	Aflojatodo lat de 18 lts	918	Litro
5	C390000000	Carga Cadweld no. 250 f-80	2,320	Pieza

- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: Lic. Jorge Salvador Esquinca Montaña, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios; y el Lic. Gerardo Gálvez Vázquez, Subgerente de Adquisiciones.
- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en: La Coordinación de Compras al País, sito en el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4437, 5627-4483, los días 20, 23 y 24 de septiembre de 2013; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, o bien para consulta en Internet: <http://www.metro.df.gob.mx>. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras físicas y catálogos por parte de las empresas participantes serán los días 26, 27 y 30 de septiembre, 1 y 2 octubre de 2013, de 09:00 a 13:00 horas, en la Coordinación de Integración y Normalización, sito en la calle de Delicias No. 67, anexo administrativo (casona) P.A. Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 13 de diciembre de 2013.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
LIC. JORGE SALVADOR ESQUINCA MONTAÑO
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

SECCIÓN DE AVISOS

Gpomex, S.A. de C.V.
En Liquidación

Balance General al 31 de Julio del 2013.

Activo		Capital	
Caja	\$31,752.00	Capital Social	\$60,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$1,195,780.00
		Pérdidas y Ganancias de Liquidación	\$(1,224,028.00)
Total Activo	<u>\$31,752.00</u>	Total Capital	<u>\$31,752.00</u>

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de Gpomex, S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de Capital a los socios, las siguientes cantidades:

José Tinajero Sáenz	15 acciones	\$7,938.00
Raúl Martín López Roldán	30 acciones	\$15,876.00
Gustavo Antonio Meillón Castrillón	15 acciones	\$7,938.00
Totales	<u>60 acciones</u>	<u>\$31,752.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 09 de Agosto del 2013.

(Firma)

El Liquidador
Raúl Martín López Roldán

Pagos Intermex, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa lo siguiente:

1. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de octubre de 2011 resolvió, entre otros asuntos, disminuir la parte variable del capital social en la suma de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante cancelación y reembolso de 50,000,000 acciones Serie B, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, que se encontraban en circulación.
2. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 14 de diciembre de 2012 resolvió, entre otros asuntos, disminuir la parte variable del capital social en la suma de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante cancelación y reembolso de 15,000,000 acciones Serie B, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, que se encontraban en circulación.

México, D.F. a 28 de agosto de 2013

(Firma)

Erik A. García Tapia
Delegado Especial de la Asamblea

LIVEMED, S. DE R.L. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
3 DE JUNIO DE 2013

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 3 de junio de 2013, en el domicilio social de Livemed, S. de R.L. de C.V., se reunieron los socios de esta Sociedad...

...Toda vez que estaba representada la totalidad de las partes sociales, los socios estuvieron de acuerdo en celebrar la Asamblea no obstante no haberse publicado convocatoria alguna, renunciando expresamente a dicho requisito en los términos de la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales...

El Secretario dio cuenta a los presentes con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la reducción del capital social y, en su caso, reforma de estatutos de la Sociedad...

...III. Asuntos varios...

...DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la reducción del capital social y, en su caso, reforma de estatutos de la Sociedad.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes sobre la conveniencia de disminuir el capital social de la Sociedad, proponiendo que dicha reducción se realice mediante retiro parcial de las aportaciones entregadas por los socios...

...Posteriormente, el Presidente de la Asamblea propuso que dicha reducción, en caso de aprobarse, se lleve a cabo en proporción a la participación de cada uno de los socios en el capital social de la Sociedad. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea informó que en caso de aprobarse la reducción en la parte fija del capital social, sería necesario modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales...

...Después de discutir y comentar ampliamente lo anterior, los socios, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

...SEGUNDA.- Se aprueba la reducción del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$2'510,000.00 (dos millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), mediante retiro parcial de las aportaciones entregadas por los socios en la proporción que corresponda en términos de la participación de dichos socios en el capital social.

TERCERA.- Se aprueba la reducción de la parte fija del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- Se aprueba la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)...

...III. Asuntos varios.

Los socios por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

DÉCIMA.- Se nombran como delegados a los señores... .. Pedro Santamarina Noriega, para que comparezcan conjunta o separadamente ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar y/o formalizar el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea y registren la misma ante cualquier autoridad federal, estatal o local, incluyendo el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, según sea necesario o conveniente...

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2013.

(Firma)

Pedro Santamarina Noriega
Delegado Especial

SUELOMEXICO ONLINE SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 10 de junio del 2013

(Firma)

Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

BAAL TESHUBA, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MAYO 2013.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	13,319.00	PROVEEDORES	<u>11,049,465.30</u>
CLIENTES	4,183,635.00		
OTROS ACTIVOS	<u>3,872,157.00</u>		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	8,069,111.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	11,049,465.30
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
EQ. DE TRASNSPORTE	631,468.00	CAPITAL SOCIAL	200,000.00
DEP. EQ. DE TRANSP.	-352,404.00	CAPITAL VARIABLE	355,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	5,844.00	RESULTADO DEL EJER. ANT.	<u>3,253,222.00</u>
DEP. EQ. DE COMPUTO	<u>-2,775.70</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	282,132.30	TOTAL CAPITAL	<u>2,698,222.00</u>
ACTIVO DIFERIDO			
	<u>0.00</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>		
TOTAL DE ACTIVO	8,351,243.30	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	8,351,243.30

LIQUIDADOR
(Firma)
GERONIMO ANGEL RUIZ GARCIA.

SEGURIDAD PRIVADA ACTIVA, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD PRIVADA ACTIVA, S.A DE C.V, AL 30 DE JUNIO DEL 2013, EL CUAL SE MANDA A PUBLICAR EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0,00		
SUMA EL CIRCULANTE		0	
FIJO			
ACTIVO FIJO	0,00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0,00
SUMA EL ACTIVO	0,00	SUMA EL PASIVO + CAPITAL	0,00

(Firma)

CP. JUAN CRUZ LUCIO

LIQUIDADOR DE SEGURIDAD PRIVADA ACTIVA, S.A DE C.V.



E D I C T O S

(Al margen superior dice: JUZGADO 7° CIVIL.- SEC. "A".- EXP. 733/2013)

“Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADOS EN: CERRO AZUL, MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1035209 EN EL QUE APARECE REGISTRO DEL INMUEBLE POLIGONO NO. 7, ZEDEC (BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA), MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, dictado en el juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de PEREZ MARTÍNEZ GUSTAVO, en su carácter de parte afectada y presunta propietario del bien inmueble ubicado en: CERRO AZUL, MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1035209 EN EL QUE APARECE REGISTRO DEL INMUEBLE POLIGONO NO. 7, ZEDEC (BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA), MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en CERRO AZUL, MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1035209 EN EL QUE APARECE REGISTRO DEL INMUEBLE POLIGONO NO. 7, ZEDEC (BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA), MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, precluire su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
MÉXICO D. F. A 16 de Agosto del 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

“...CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES...”, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA TRECE Y VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, OPERADORA DE ESPACIOS NERMIL S.A. DE C.V. (ESTACIONAMIENTO PUBLICO, PRIVADO Y PENSIONES) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO, ante este Juzgado, bajo el expediente 132/13, Secretaría “B”, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS LOS PROVEÍDOS DE FECHAS NUEVE Y VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE QUE A LA LETRA DICE:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, cuatro copias simples de las fojas 56, 676, 677 y 678, y cinco traslados, los cuales se reciben el veinte de febrero de dos mil trece. Conste. México, Distrito Federal, veintiuno de febrero de dos mil trece.

México, Distrito Federal, veintiuno de febrero de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, visto el contenido del ocurso que se provee se tiene por desahogada la prevención decretada por diverso proveído de trece de febrero pasado en los términos que indica y por exhibidas las constancias de las fojas que precisa.

Y a fin de integrar debidamente las constancias del expediente que nos ocupa, procédase a incorporar las copias simples de las fojas 676, 677 y 678, que exhibe la parte actora en el desahogo de la prevención decretada, al juego de copias de traslado que se encuentra incompleto lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 67 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al juicio especial que nos ocupa.

Visto lo anterior, se procede a resolver respecto de la admisión de la acción tomando en consideración los escritos de doce de febrero así como el de cuenta de veinte de febrero, ambos de dos mil trece, en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al Licenciado **ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/11 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal; asimismo se tiene autorizando con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos del acuerdo A/002/11 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento y la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio respectiva que se exhiben agregadas al escrito que se provee, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal respecto de dichos Agentes del Ministerio Público; en relación con la autorización en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia, respecto de los licenciados que menciona en el primer párrafo de la foja dos del escrito que se provee, y en virtud que no proporciona el número de cédula profesional de cada uno de los autorizados para los alcances del precepto legal indicado, se tiene a los precisados en tal apartado como autorizados de la actora para oír notificaciones e imponerse de los autos, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo en cita, aplicado de manera supletoria al juicio especial de que se trata.

En otro orden de ideas y atendiendo a la acción ejercitada por la parte demandante, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás referentes del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme los artículos 3 fracción II, 4 y 5 fracción I del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de **J. JESUS GARIBAY RUIZ Y MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ EN VIRTUD DE ENCONTRARSE CASADOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES**, en su carácter de PARTE AFECTADA, siendo propietarios del inmueble ubicado en **CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:**

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES; del cual se pide la EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA PARTE AFECTADA, por el evento típico derivado de la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 exhibida en copia certificada en relación con las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/074/12-11, fundada en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a **J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el

apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, atento lo previsto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente.

Se previene a la parte afectada, para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente juicio.

Ahora bien, en atención a la manifestación vertida en el petitorio cuarto en relación con lo indicado al respecto en la foja 57 del escrito que se provee, se **ordena llamar a OPERADORA DE ESPACIOS NERMIL S.A. DE C.V., en su calidad de tercera llamada a juicio**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a través de representante o apoderado legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acredite su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada; de igual forma se previene a la tercera llamada a juicio mencionada para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40 ambos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **publíquese el presente proveído** por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, **en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercebidos que en caso de no comparecer dentro del termino concedido, no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio para que los reciba dentro del término de **TRES DÍAS** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia atento el contenido de la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio, para el trámite respectivo.

Por lo que respecta a las **pruebas ofrecidas en el escrito de doce de febrero de dos mil trece**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por **la parte actora** en los siguientes términos: se admiten **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con numerales 1, 2, 3, 4 y 5**, consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 (en tres tomos), y el expediente administrativo FEED/T1/074/12-11, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia; **así también es de admitirse LA CONFESIONAL indicada en los numerales 6, 7, 8 y 9 del apartado respectivo** a cargo de **J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES**, todos en su calidad de parte afectada respecto del bien a que se refiere el presente procedimiento, a fin de que comparezcan de manera personal y no por conducto de apoderado al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora; en preparación de dicha probanza se ordena citar a **J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES** para que comparezcan, el día y hora que al efecto se señale, al local de este Juzgado para el desahogo de la confesional a su cargo, apercebidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, atento el contenido del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento; **también son de admitirse las pruebas marcadas con los numerales 10 y 11**, consistentes en la

ratificación de declaración a cargo de los **policías remitentes JUAN IVAN CASTRO JUAREZ y JUAN ROLDAN SUAREZ**, rendida en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 (fojas 5-8 y 13-16 del tomo I), y **la diversa a cargo de la víctima el C. JOSE ALBERTO MURILLO**, rendida en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 (fojas 227-228. 285-307 del tomo I); en preparación de la ratificación de las declaraciones se ordena citar a las personas mencionadas en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale a ratificar su declaración contenida en la documental pública exhibida como base de la acción, es decir en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08, sobre los hechos precisados en el escrito de doce de febrero de dos mil trece, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el oferente con dicha probanza, asimismo se le impondrá al o a los faltistas una multa por el equivalente a CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; finalmente se admite la **instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana a que se refieren los numerales 12 y 13 del apartado de pruebas.**

Por lo que hace a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los términos a que se refiere el citado ordenamiento legal.

Respecto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, atendiendo el contenido del escrito de doce de febrero así como el diverso de veinte de febrero, ambos del dos mil trece, se provee lo siguiente:

En cuanto a la solicitada en primer término, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en **“...CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:**

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES...”, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido; para cumplimentar lo indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio, **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL** para que proceda inscribir la medida cautelar indicada hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo del presente procedimiento; lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar al oficio ordenado copia certificada del antecedente registral visible de la foja208 a la 223 del expediente administrativo FEED/T1/074/12-11.

En cuanto a la segunda medida cautelar peticionada, y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble no se encuentra ocupado por persona alguna (arrendatario), se decreta el aseguramiento del bien inmueble de referencia, y se tiene por designado como DEPOSITARIO JUDICIAL a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, lo que deberá comunicarse mediante **oficio dirigido a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble ubicado en **“...CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:**

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES...”, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción V y penúltimo párrafo, de la Ley de Extinción de Dominio, así mismo deberá hacerse saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, efectuado lo anterior, se señalará fecha y hora para que por conducto del Actuario de la adscripción se ponga en posesión del cargo concedido en el bien inmueble materia del presente procedimiento, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial, así mismo para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 11 en su último y penúltimo párrafo, 15 de la Ley de Extinción de Dominio y el diverso artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; así también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del inmueble señalado.

Se precisa que, las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre el bien motivo de las cautelares decretadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ya citada Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, proceda el C. Secretario de Acuerdos, a despachar los oficios ordenados por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve o de cualquiera de los autorizados por ésta para el trámite respectivo.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que intervienen en el presente procedimiento, que la información que se genere u obtenga en este juicio se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del mismo, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 4 y del artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS.** Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, treinta y dos copias certificadas, un anexo y cinco copias de traslado, los cuales se reciben el trece de febrero de dos mil trece. **Conste. México, Distrito Federal, trece de febrero de dos mil trece.-**

México, Distrito Federal, trece de febrero de dos mil trece.

Con el escrito de cuenta, anexo y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente 132/2013.

Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado.

Ahora bien, revisadas las constancias exhibidas así como el escrito inicial que se provee, se advierte de éste último cuyas fojas se encuentran numeradas del uno al cincuenta y ocho, que falta la foja número cincuenta y seis, sin que de la revisión efectuada se desprenda en su caso que se encuentre mal agregada y siguiendo el orden del escrito de referencia, atendiendo a la parte final de la foja 55 en la que se establece la medida cautelar señalada con el número uno romano, hasta

“IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES”, siendo la siguiente página la numerada con el número cincuenta y siete, iniciando con “Novena Época”, denota que el escrito que se provee se encuentra en primer lugar incompleto, y en segundo término, que la foja faltante al parecer contiene lo conducente a las medidas cautelares, y tomando en consideración que la suscrita habrá de hacer pronunciamiento no sólo respecto de la admisión de la acción sino además sobre las medidas cautelares que en su caso haya solicitado la accionante, por tal motivo, se previene a la parte actora, de conformidad con el artículo 39 en relación con el diverso artículo 32 fracción VII de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS, manifieste lo conducente respecto de las medias cautelares atendiendo a la foja faltante de su escrito inicial y hecho que sea se acordará lo conducente.

Aunado a lo anterior y visto que uno de los juegos de copias de traslado exhibidos se encuentra incompleto pues no contiene el mismo número de fojas que el resto de los traslados presentados, se previene a la actora para que dentro del término indicado en el párrafo que antecede, exhiba las copias de traslado faltantes.

Asimismo, deberá acompañar los juegos respectivos de la copia del escrito por el cual desahoga la prevención, para la debida integración de los traslados exhibidos, lo anterior para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia.

En otro orden de ideas y a fin de atender lo preceptuado por el artículo 11 del la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, tomando en consideración la prevención decretada, se reserva acordar lo relativo a las medidas cautelares solicitadas. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

México, D.F. A 19 DE AGOSTO DE 2013
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZALEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)